



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, martes 28 de septiembre de 2021

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA BRAMANTE S. A. P. I. DE C. V., EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO "AHUEHUETES NORTE 867", UBICADO EN LA AVENIDA AHUEHUETES NORTE NÚMERO 867, LOTE 10-A, MANZANA LXXXIV FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCIÓN BOSQUES, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS JORGE CASTILLO NAVARRO Y JOSUÉ MANUEL JUÁREZ PARGA, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, UBICADO EN CALLE TUXTLA, NÚMERO 77, LOTE 22, MANZANA 44 ORIENTE, FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA SOCIEDAD DENOMINADA "DESARROLLADORA HACIENDA DE LAS HUERTAS", S.A.P.I. DE C.V., LA SUBROGACIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, POR LO QUE RESPECTA AL LOTE 1 DE LA MANZANA 3, LOTES 1 AL 7 DE LA MANZANA 4, LOTES 1 AL 13 DE LA MANZANA 5, LOTES 1 AL 13 DE LA MANZANA 11, LOTES 1 AL 12 DE LA MANZANA 12 Y LOTES 1 AL 6 DE LA MANZANA 13, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, POPULAR Y MEDIO DENOMINADO, "BOSQUES DEL NEVADO II", EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DICTAMINADORA PARA LA DESTRUCCIÓN DE SELLOS DEL ENTONCES TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

FE DE ERRATAS AL ACUERDO: "CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 9 PRIMER PÁRRAFO, 10, 12 FRACCIÓN X, 14 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO TRES DE QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO POR EL QUE SE ELIGEN A LAS Y LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRARÁN LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL PERIODO 2021-2024"; APROBADO EN EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 3 DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE ORGANISMO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CELEBRADA EL QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "GACETA DEL GOBIERNO" EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

AVISOS JUDICIALES: 5419, 5421, 5428, 5435, 5436, 5464, 5466, 5468, 5469, 5723, 5727, 5729, 5741, 5744, 5745, 5747, 341-A1, 5877, 5878, 5879, 5880, 5884, 5888, 5891, 77-B1, 370-A1, 371-A1, 372-A1, 373-A1, 5994-BIS, 5938, 5940, 5941, 5942, 5943, 5944, 5945, 5946, 5948, 5949, 5950, 5951, 5952, 5953, 5956, 5957, 5959, 5960, 5961, 5962, 5963, 5964, 5966, 5967, 5968, 5969, 5970, 5971, 5973, 5974, 5975, 5986, 5987, 5988, 5989, 5990, 5991, 5992, 5993 y 5994.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5936, 5676, 5686, 71-B1, 73-B1, 332-A1, 5722, 339-A1, 5937, 5939, 5954, 5955, 5956, 5976, 5977, 5978, 5979, 5980, 5981, 5982, 5983, 5984, 5985, 394-A1, 374-A1, 393-A1, 5972, 5947 y 5965.



TOMO
CCXII
NÚMERO

60

A:2021/3/001/02

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

300 IMPRESOS

Sección Primera

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DICTAMINADORA PARA LA DESTRUCCIÓN DE SELLOS DEL ENTONCES TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 14, 17 fracciones II, III, IV y XVI, así como 18 de la Ley Orgánica de este Organismo jurisdiccional, y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.
- II. Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.
- III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- IV. Que se consideran sellos a los instrumentos que contienen elementos que caracterizan al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para la acreditación oficial de trámites de recepción, registro, inscripción, aprobación, autorización, certificación y comunicación informativa, tanto de la documentación oficial que se recibe o expide, así como la interna que se realice entre las áreas jurídicas o administrativas.
- V. Que el artículo 17 fracciones II, III, IV y XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de

los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; así como fijar las comisiones que estime convenientes para su adecuado funcionamiento, señalando su materia e integración; entre otras.

Conforme a lo expuesto esta Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Comisión Dictaminadora para la Destrucción de Sellos del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, que se integra por los titulares de las siguientes áreas:

- I. Dirección de Administración.
- II. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de este Tribunal Transparencia.
- III. Órgano Interno de Control.
- IV. Archivo Central, como testigo.
- V. Secretario General del Pleno de la Sala Superior.

SEGUNDO. La Comisión Dictaminadora de este Tribunal, tiene como facultad llevar a cabo la destrucción de sellos inservibles y en desuso autorizados a los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

Para que se lleve a cabo la destrucción de sellos, la Dirección de Administración dirigirá oficio a la Comisión, para solicitar la destrucción de los sellos. La Comisión, levantará acta administrativa circunstanciada de la destrucción de los sellos que lleve a cabo y enviará copia a la citada Dirección para la baja del sello en la base de datos.

TERCERO. La citada Comisión se crea únicamente para llevar a cabo la destrucción de los sellos autorizados y utilizados a los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el periódico oficial del Gobierno Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno y en la Página Web del Tribunal, así como en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, Supernumerarias, así como unidades administrativas de este organismo jurisdiccional.

De conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número veintidós de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- **MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ERICK ISMAEL LARA CUELLAR.- RÚBRICAS.**

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Fe de Erratas al Acuerdo: "CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 9 PRIMER PÁRRAFO, 10, 12 FRACCIÓN X, 14 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO TRES DE QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO POR EL QUE SE ELIGEN A LAS Y LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRARÁN LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL PERIODO 2021-2024"; aprobado en el acta de la sesión ordinaria número 3 del Pleno de la Sala Superior de este organismo de justicia administrativa, celebrada el quince de septiembre de dos mil veintiuno; publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno" el veinte de septiembre de dos mil veintiuno.

Dice:	Debe decir:
<p>"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 9 PRIMER PÁRRAFO, 10, 12 FRACCIÓN X, 14 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO TRES DE QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO POR EL QUE SE ELIJEN A LAS Y LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRARÁN LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL PERIODO 2021-2024"</p>	<p>"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 9 PRIMER PÁRRAFO, 10, 12 FRACCIÓN X, 14 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO TRES DE QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO POR EL QUE SE ELIGEN A LAS Y LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRARÁN LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL PERIODO 2021-2024"</p>

Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno del propio Tribunal y en los estrados de las secciones de la Sala Superior, Salas Regionales, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas y Supernumerarias de este organismo jurisdiccional.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.-
MAGISTRADA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.- M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR.- M. EN D. ERICK ISMAEL LARA CUELLAR.- RÚBRICAS.